

170009058

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL GRÍO PARA LA ASISTENCIA DE MENORES DURANTE EL AÑO 2006.

En Zaragoza, a 27 junio de dos mil seis.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. **D. JUAN MIGUEL FERRER GÓRRIZ**, Consejero de Servicios Sociales y Familia, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 18 de junio de dos mil seis.

De otra parte, **D^a YOLANDA VICENTE LUZON**, Presidenta de la Asociación Cultural Grío, con C.I.F. G50341288 y domicilio en c/ Mijoler s/n de CODOS (Zaragoza).

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Convenio y,

MANIFIESTAN

Que corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el ejercicio de la tutela de aquellos menores que se encuentren en situación de desamparo, de acuerdo con lo previsto en el art. 85 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón y en el art. 172 del Código Civil.

Que el acogimiento residencial es una de las medidas de protección establecidas por el Código Civil en el ejercicio de la guarda asumida por la Entidad Pública, a solicitud de los padres o como función de la tutela por Ministerio de la Ley. Por otra parte, el internamiento de los menores en un centro especializado es una de las medidas que pueden ser adoptadas por los Jueces en el ejercicio de su potestad sancionadora.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y Reforma del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil y en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, para aquellos casos en que otras medidas de protección resulten imposibles, inadecuadas e insuficientes, está previsto el acogimiento residencial del menor en situación de desamparo, en centros especializados, tanto propios como colaboradores.

Que, en este ámbito de actuación, la Asociación Cultural Grío viene desarrollando una importante tarea preventiva y de intervención en el ámbito de la infancia y la adolescencia.

Que, en consecuencia, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Asociación Cultural Grío, consideran oportuno suscribir un Convenio que establezca las condiciones de su colaboración en los términos que expresan las siguientes



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ASOCIACION CULTURAL GRIO
c/ Mijoler, s/n.
50226 CODOS (Zaragoza)
I.F. G-50341288

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88, ha sido registrado con el nº 9058 Hoja 7. Capítulo 1. Folio 1. en el presente convenio.
Zaragoza a 07 de 08 de 2006.
El Encargado del Registro.

Cesareo Alierta 9-11, bajo
50008 Zaragoza
Tfno. 976.71.56.00
FAX 976.71.56.01
e-mail: iass@aragon.es

[Handwritten mark]

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Asociación Cultural Grio con el fin de atender al ejercicio de la guarda de aquellos menores afectados por las situaciones de desamparo previstas en el Código Civil y en la Ley de Infancia y Adolescencia de Aragón, durante el año 2005, así como la ejecución de las medidas de internamiento acordadas por el Juez, según dispone la Ley 5/2002 de responsabilidad del menor.

SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar.

A- Para el desarrollo del presente Convenio la Asociación Cultural Grio se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- 1.- Reservar plaza para **nueve menores**, de 13 a 18 años, priorizando aquellos jóvenes que se encuentren dentro de los programas de autonomía y emancipación y que por sus características especiales de conducta o alto nivel de problemática y conflictividad social, no se adapten a residencias normalizadas, ofertándoles un medio rural como alternativa para conseguir un cambio de actitudes necesario para reintegrarse en su entorno anterior, o bien integrarse en el medio rural. Si por cualquier circunstancia se precisara el internamiento de un número superior de menores al de plazas reservadas, éste se podrá llevar a cabo con la voluntad acorde de ambas partes.
- 2.- Presentar un proyecto educativo del Centro que recoja el fundamento básico de actuación en su relación con el I.A.S.S., que respetará siempre la libertad del Centro de establecer su propio marco ideológico.
- 3.- Garantizar el derecho a la intimidad de los menores acogidos y el respeto a su propia imagen así como velar por el cumplimiento de sus derechos fundamentales recogidos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- 4.- Cumplir estrictamente las resoluciones de la Dirección Provincial del I.A.S.S. respecto del régimen de visitas y relación de los menores con su familia biológica.
- 5.- Facilitar al I.A.S.S. cuanta documentación técnica y económica le sea requerida, así como la referida a la actividad realizada. Si se tratase del cumplimiento de una orden judicial de internamiento, cualquier solicitud de información solicitada por el Juez deberá ser puesta inmediatamente en conocimiento de la Dirección Provincial.
- 6.- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del I.A.S.S., utilizando modelos de acuerdo al Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha de 27 de febrero de 2001, así como al Manual de Identidad Corporativa del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Si en la financiación de alguno de los programas participasen Fondos Europeos, se hará constar tal circunstancia, conforme a las normas que regulan dicha publicidad.
- 7.- El Director del Centro correspondiente asumirá la guarda de los menores encomendadas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil y Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, así como las funciones y derechos inherentes a su ejercicio, procurándoles la asistencia material,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ASOCIACION CULTURAL GRIO

50526-0000 S (Zaragoza)
C.I.F. G-50341288

la formación integral, educativa y dar respuesta a los procesos vitales de adolescentes y jóvenes.

8.- Dotar a la Residencia como mínimo del siguiente personal:

- 1 Director/a con la categoría de Educador
- 6 Educadores/as a jornada completa
- 1 Cocinero/a

El personal de la Residencia deberá estar en posesión de la titulación y cualificación profesional precisa para el desarrollo de sus funciones. El personal voluntario que pudiera existir, sólo realizará funciones de apoyo puntual y refuerzo, debiendo contar con la cualificación suficiente para el desarrollo de las funciones que se le encomienden y con una dedicación y compromiso estable, a fin de evitar cambios en el personal que atiende a los menores.

B.- El I.A.S.S. realizará las siguientes actuaciones:

- 1.- Notificar previamente, a través de la Dirección Provincial del I.A.S.S., los ingresos que vayan a efectuarse, los cuales deberán ir acompañados de toda la información y documentación que se disponga relativa al menor.
- 2.- Facilitar a la Asociación Cultural Grio cuanta información disponga relativa a los menores en acogimiento residencial, facilitando los informes psicológicos, pedagógicos y sociales que puedan ayudar a los profesionales de la entidad a individualizar y orientar la formación de cada menor.
- 3.- Revisar periódicamente la situación de los menores cuya guarda tenga encomendada la Asociación Cultural Grio, con el fin de reconsiderar su régimen, si fuera oportuno.
- 4.- Realizar una aportación económica, recogida en la cláusula de este Convenio dedicada a la financiación que cubra los gastos de alojamiento, equipamiento, manutención, vestuario, educación y formación y, en general, todos los que se consideran necesarios en el proceso de educación de un menor. El pago de esta aportación se efectuará en los términos recogidos en la cláusula cuarta de este Convenio.
- 5.- El Instituto Aragonés de Servicios Sociales hará efectivos, siempre que se consideren necesarios, los gastos extraordinarios realizados por los menores, tales como los médicos y farmacéuticos no incluidos en el régimen de asistencia de la Seguridad Social o los derivados de actividades de tiempo libre programadas y que no puedan sufragarse por la Asociación Cultural Grio. A tal objeto, tales gastos deberán haber sido previamente autorizados por el I.A.S.S. y ser objeto de la adecuada justificación.

TERCERA.- Financiación.

Para el ejercicio de las funciones que se le encomiendan y como apoyo económico para el mantenimiento del Centro, el I.A.S.S. aportará a la Asociación Cultural Grio, con cargo al Capítulo II del Presupuesto del Instituto para el año 2006, aplicación presupuestaria G/3132/263000/91002, hasta un máximo de **DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (203.472,90.- Euros)**.

La aportación económica se realizará por **nueve** plazas de Residencia a razón de 61,94 Euros por día y plaza ocupada. Las plazas reservadas y no ocupadas se facturarán al 80% del precio indicado.

En todo caso, si se produjera el exceso de ocupación previsto en la Cláusula Segunda (A.1) de este Convenio, las plazas que superen las reservadas se harán efectivas por los mismos importes y en idénticas condiciones previstas para el resto.

La prestación económica señalada incluirá los gastos de alojamiento, manutención, vestuario, educación y formación académica o profesional, y, en general, todos los que se consideran necesarios en el proceso de educación de un menor.

La existencia de gastos extraordinarios realizados por los menores, tales como los médicos y farmacéuticos no incluidos en el régimen de asistencia de la Seguridad Social o los derivados de actividades de tiempo libre programadas y que no puedan sufragarse por la Asociación Cultural Grio, serán objeto de justificación al margen del presente Convenio, debiendo ser previamente autorizados por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales que los hará efectivos siempre que se consideren necesarios.

CUARTA.- Pago.

El pago de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales requerirá la presentación con carácter previo, en la Sección de Protección y Tutela, del Servicio de Protección a la Infancia y Tutela, de la siguiente documentación:

- Acreditación, mediante documentación suficiente expedida por los órganos competentes de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social por parte de la Asociación Cultural Grio.
- Factura mensual, debidamente conformada y firmada en triplicado ejemplar, por el importe de las plazas ocupadas y reservadas, correspondiente a dicho período.
- Certificación del Subdirector de Protección a la Infancia y Tutela que determine la conformidad de los servicios relacionados con el Convenio suscrito, referidos al período que se factura.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Además de la información que la Asociación Cultural Grio deba facilitar periódicamente a la Dirección Provincial del I.A.S.S. en relación con la evolución educativa de los menores acogidos o atendidos en sus Centros, deberá facilitar una estrecha colaboración de los profesionales de ambas entidades con el fin de lograr la formación integral de los menores. A estos efectos, se crea en el marco de este Convenio, una Comisión de Seguimiento del mismo, cuya composición y funciones son las siguientes:

a) Composición:

Por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

- Dos técnicos designados por el Director Gerente del I.A.S.S.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ASOCIACION CULTURAL GRIO
c/ Millalet, s/n.
50326 Bujarroz (Zaragoza)
C.I.F. G-80341248

Por la Asociación Cultural Grio:

- El Director del Centro.
- Un miembro del Equipo educativo designado por el mismo.

b) Funciones:

- 1.- Supervisar la situación de las menores acogidas.
- 2.- Facilitar los datos necesarios para la confección de la memoria-informe que se elaborará anualmente.
- 3.- Solventar cuantas cuestiones se planteen relacionadas con la aplicación del Convenio en sus aspectos técnicos.

c) Funcionamiento:

La Comisión se reunirá de forma ordinaria al menos trimestralmente y con carácter extraordinario cuantas veces fuere necesario, a solicitud razonada de una de las partes.

Anualmente, la Asociación Cultural Grio presentará una memoria informativa en la que quedará debidamente explicitado el desarrollo del proyecto educativo, considerado individualmente para cada menor, reflejando cuantos aspectos psicológicos, pedagógicos y asistenciales sean indicativos de la evolución de los menores.

Por su parte el Instituto Aragonés de Servicios Sociales revisará periódicamente la situación de los menores cuya guarda tenga encomendada la Entidad colaboradora, con el fin de reconsiderar su régimen, si fuera oportuno.

SEXTA .- Protección de datos

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón facilitará a la Asociación Cultural Grio únicamente los datos estrictamente necesarios de carácter personal de los usuarios.

La Asociación Cultural Grio tratará los mismos conforme a las instrucciones del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, comprometiéndose a no utilizar los datos para finalidades diferentes a las expresamente mencionadas en el presente Convenio, ni a subcontratar ninguno de los tratamientos a un tercero.

Los datos personales a los que tenga acceso la Asociación Cultural Grio no serán comunicados o cedidos, ni siquiera para su conservación, a terceros.

La Asociación Cultural Grio devolverá al Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón a la finalización del acuerdo cuantos soportes contengan datos de carácter personal derivados del presente Convenio, procediendo al borrado o destrucción de aquellos que se encuentren en su poder ya sea en soporte papel manual o automatizado.



ASOCIACION CULTURAL GRIO
c/ Mijoler, s/n.
50326 C O D O S (Zaragoza)
C.I.F. G-50341268

La Asociación Cultural Grio se compromete a adoptar las medidas de seguridad establecidas en los artículos 5 al 14 del Real Decreto 994/1999.

Cualquier solicitud de datos por terceras personas (otras administraciones públicas, etc.), serán cursadas por La Asociación Cultural Grio al Instituto Aragonés de Servicios Sociales para que éste, como titular de los ficheros, sea quien responda a estas solicitudes.

La Asociación Cultural Grio se obliga a guardar secreto respecto a los datos objeto del tratamiento, incluso con posterioridad a la finalización del mismo.

SEPTIMA- Vigencia

El presente convenio estará en vigor durante todo el año 2006.

OCTAVA.- Resolución.

Cualquier acción u omisión que contravenga lo pactado en el presente Convenio, facultará a las partes a la resolución del mismo.

NOVENA.- Carácter del Convenio y cuestiones litigiosas.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo correspondiendo conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso – Administrativo.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por quintuplicado ejemplar, rubricando y sellando cada una de sus hojas en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL CONSEJERO DE SERVICIOS
SOCIALES Y FAMILIA**



Fdo.: D. Juan Miguel Ferrer Górriz

**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
CULTURAL GRIO**

[Handwritten signature]
ASOCIACIÓN CULTURAL GRIO
c/ Mijoler, s/n.
50326 O D O S (Zaragoza)
2006

Fdo.: D^a Yolanda Vicente Luzón

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 18 de julio de 2006, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Resolver la discrepancia planteada por el Departamento de Servicios Sociales y Familia (Instituto Aragonés de Servicios Sociales) al informe de la Intervención General en expedientes de celebración de Convenios con Entidades sin ánimo de lucro para el acogimiento residencial de menores tutelados o en guarda por la Comunidad Autónoma de Aragón a favor del indicado Departamento. Segundo.- Autorizar la celebración de los siguientes convenios de colaboración con las Entidades y en los Centros que a continuación se detallan: ENTIDAD, N° PLAZAS, CUANTIA: FUNDACION FEDERICO OZANAM TUTELADO I, 8, 180.864,80 EUROS. FUNDACION FEDERICO OZANAM TUTELADO II, 8, 180.864,80 EUROS. FUNDACION FEDERICO OZANAM TUTELADO III, 8, 180.864,80 EUROS. CRUZ ROJA PISO ASISTIDO MONZON, 8, 180.864,80 EUROS. ASOC RIO GRIO, 9, 203.472,90 EUROS. FUNDACION PICARRAL-CARPI, 8, 180.864,80 EUROS. CARITAS DIOCESANA BARBASTRO MONZON, 6, 65.700,00 EUROS. CENTROS PROPIOS-GESTION EDUCATIVA VIVIENDA HOGAR: CRUZ ROJA TERUEL, 8, 209.928,00 EUROS. CRUZ ROJA HUESCA, 8, 209.928,00 EUROS. Tercero.- Los Convenios autorizados se realizarán según modelo que se adjunta como Anexo y extenderán su vigencia a todo el ejercicio 2006. El pago de la cantidad máxima total de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (1.593.352,90 EUROS) correspondiente a la suma de las plazas conveniadas para el año 2006, se efectuará de la forma siguiente: UN MILLON CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (1.173.496,90 EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/263000/91002 y CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (419.856 EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/227009/91002 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y a la Intervención General".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a diecinueve de julio de dos mil seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

